

Negociación de Instrumentos de Renta Fija con Clientes Inversionistas de Credicorp Capital Colombia S.A.

Los Clientes Inversionistas de Credicorp Capital Colombia S.A., pueden realizar operaciones sobre instrumentos de Renta Fija bajo el contrato de comisión o actuando como contraparte de Credicorp Capital Colombia S.A., a continuación, se describen los deberes y características de cada modalidad.

CONTRATO COMISIÓN

La ejecución de las operaciones bajo el contrato de comisión estará sujeto a todos los deberes legales entre los que se encuentra:

- Cumplir con el deber de asesoría frente a clientes inversionistas.
- Ofrecer información específica acerca de la realización de operaciones con valores de poca liquidez en el mercado mostrador, manifestándole al cliente los riesgos de comprar o vender valores de tales características.
- Informar las tarifas al cliente (comisión), con base a las políticas de comisión mínima y máxima de CCC y en cumplimiento a la política de razonabilidad de precios.
- Las tarifas de comisiones mínimas y máximas estarán publicadas en la página web de CCC. En caso de que la comisión aplicada sea inferior a la mínima establecida, el gerente comercial, en cumplimiento del deber de revelación, deberá informar al cliente por un medio verificable.
- Las comisiones aplicadas se consignarán en la liquidación de bolsa y en el extracto de cuenta del cliente.
- Tomar las órdenes a través de un medio verificable, confirmando tipo de orden, condiciones de la orden y vigencia de la orden.
- Realizará el registro de las órdenes en el Libro Electrónico de Órdenes (LEO).
- Hacer una gestión oportuna buscando la mejor ejecución en favor del cliente.
- Priorizará el interés del cliente respecto del propio o el de la firma.

En la ejecución del contrato de comisión es posible que, después de analizar las condiciones del mercado, el operador de terceros determine que el mejor beneficio para el cliente podría ser obtenido si la ejecución de la operación se realiza contra la posición propia de Credicorp Capital S.A., en este caso la operación continúa bajo el contrato de comisión cruzando contra la posición propia y se debe dar cumplimiento de, entre otros, lo siguiente:

- Debe validar que la operación contra la posición propia cumple el deber de mejor ejecución.
- Debe informar al cliente que la operación cruzará contra la posición propia.

Tarifario de comisiones:

La comisión máxima en operaciones celebradas con terceros a través del contrato de comisión en el mercado primario o secundario es del 3% para el total del negocio de la suma de las operaciones de compra más venta.

Títulos Tes Deuda Pública Interna (COP)	% Comisión (máxima)
Menor a \$500 millones	3,0%
\$500 - \$5.000 millones	3,0%
Mas de \$5.000 millones	3,0%

* Los títulos Tidis | Certs | Cinas y similares tendrán la misma tabla que títulos de deuda pública*

Títulos Deuda privada (COP)	% Comisión (máxima)
Menor a \$500 millones	3,0%
\$500 - \$5.000 millones	3,0%
Mas de \$5.000 millones	3,0%

- Las tarifas serán pactadas con los clientes considerando volumen y frecuencia.
- El cobro mínimo de comisión en cada operación de compra o de venta, será 5 SMDLV y se ajustará anualmente según la publicación anual del decreto que expide el Gobierno Nacional Para el cobro de comisiones por fuera de los rangos se deberá contar con autorización líder segmento.
- Las operaciones de renta fija celebradas en el mercado primario sobre CDTs emitidos por entidades financieras, podrá contar con otro valor de comisión acordada con el cliente y con la autorización del líder de segmento.
- Las operaciones celebradas con contrapartes vigiladas por la Superintendencia Financiera o inversionistas del exterior, podrá contar con otro valor de comisión acordada con el cliente y con la autorización del líder de segmento.

Operaciones Simultaneas de Renta Fija:

- El Ingreso obtenido vía comisión máxima en operaciones simultaneas celebradas con terceros a través del contrato de comisión o como contraparte es del 3% para el total del negocio entre compra + venta.

El Ingreso mínimo generado vía comisión ascenderá a 20 bp expresado en tasa de interés de la simultánea, para cada operación de compra o venta. El Ingreso mínimo generado vía margen 35 bp expresado en tasa de interés de la simultánea, para el total de negocio de la suma de las operaciones de compra + venta.

CLIENTE ACTÚA COMO CONTRAPARTE

Deberes generales y especiales en la actuación como contraparte. Cuando las operaciones se desarrolle bajo lo expuesto en este punto, se deberá cumplir con todos los requisitos legales, entre los que se encuentran:

- Explicación previa de las implicaciones de actuar como contraparte
- Debe operar en condiciones de mercado e informárselas al cliente
- Informar elementos, condiciones y características de las operaciones a realizar
- Se cobrará un margen acorde a la política de razonabilidad de precios de CCC
- Afectará libro de la Posición Propia de CCC
- El cierre de la operación debe contener los aspectos exigidos por medio verificable
- Registro por OTC (15 minutos para registrar)
- Registro en el libro interno de instrucciones

Si bien en la operación como contraparte, Credicorp Capital Colombia no está obligado al deber de asesoría ni a la mejor ejecución en favor del cliente, siempre se presentan las condiciones de mercado de la operación y las condiciones económicas de la misma, y cómo estas representan condiciones de mercado razonables para el cliente inversionista, cumpliremos con el deber de asesoría entregando a los clientes precios y tasas definitivas que sean competitivos, para continuar agregando valor para nuestros clientes.

Cuando la interacción entre el Gerente Comercial y el cliente inicia producto de una recomendación de operación por parte del Gerente Comercial, la operación deberá cumplir con el deber de asesoría y se deberá informar al cliente, por cualquier medio verificable, las condiciones de mercado de la operación y las condiciones económicas de la misma, y cómo estas representan condiciones de mercado razonables para el cliente inversionista. Si la propuesta es aceptada por el cliente, el Gerente Comercial, actuando como operador de distribución cerrará la operación con el cliente confirmando todas las condiciones por medio verificable, registrará la instrucción en el sistema Orion. Se tendrá 15 minutos para efectuar el registro de la operación por OTC. Cumplirá la operación según las instrucciones del cliente.

Si la posición propia no cuenta con títulos sobre los que algún cliente (a través del Gerente Comercial) ha manifestado su interés, esta unidad podrá construir un listado de interesados (ejemplo tidis), para conseguir ofertas de venta con otras contrapartes y a través del Gerente Comercial podrá ofrecerlos a un precio o tasa al cliente. Si la propuesta de venta o compra es aceptada por el cliente, el Gerente Comercial, actuando como operador de distribución, cerrará la operación con el cliente confirmando todas las condiciones por medio verificable. Se tendrá 15 minutos para efectuar el registro de la operación por OTC. Cumplirá la operación según las instrucciones del cliente.

Consideraciones generales en la actuación como contraparte:

- CCC cuenta con un libro de instrucciones en el cual se registran las operaciones realizadas en el mercado mostrador en las que CCC actúe como contraparte. Dicho registro deberá efectuarse de manera oportuna, completa e integral, conforme a lo establecido en la Circular Básica Jurídica, específicamente en los numerales 4.1.3.1, 4.1.3.2, 4.1.3.2.1, 4.1.3.2.2, 4.1.3.2.3 y 4.1.3.3.
- CCC al actuar como contraparte, podrá cobrar un margen de intermediación entre los precios de compra y venta pactados con sus contrapartes sobre los títulos valores objeto de negociación, en lugar de percibir una comisión pagada por el cliente en virtud de un contrato de comisión. Los ingresos generados vía margen o comisión deben observar lo establecido en la política de márgenes y comisiones mínimos y máximos vigente de CCC.
- CCC cuenta con una mesa de distribución encargada de atender a inversionistas profesionales locales y extranjeros, conocidos como inversionistas institucionales y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Estos clientes son atendidos como contrapartes de CCC por operadores que actúan por cuenta propia de la firma, utilizando para ello el código de posición propia ante la Bolsa de Valores de Colombia (BVC). Sin embargo, es fundamental resaltar que, en el marco de sus funciones, estos operadores no tienen el mandato de mantener posiciones abiertas que se generen directamente de sus labores de negociación, limitando así su actividad a la ejecución y gestión de las operaciones como contrapartes.